



# INFORME

sobre los hechos de violencia policial y militar durante la  
declaratoria del Decreto 111

ECUADOR - 2024

# INFORME

## sobre los hechos de violencia policial y militar durante la declaratoria del Decreto 111

La Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH) es una organización no gubernamental reconocida por el gobierno ecuatoriano mediante Acuerdo Ministerial No. 5577, de 28 de septiembre de 1993, que trabaja en la defensa y garantía de los derechos humanos, de los pueblos y la Naturaleza.

### Compilado por:

Amaru Solis

Lissbeth Curipoma

Cristina Sandoval

Sofía Mier

Eduarda Navarrete

Valeria Chicaiza

Jafet Guzmán

Yuli Gaona Cárdenas

2

### Investigación:

Carla Criollo

María José Paredes

Chidimma Chukwu

Miguel Pérez

Damaris Sánchez

Nicoll Espinoza

Emilia Vela

Paula Proaño

Lissbeth Curipoma

Vivian Santander

### Ilustraciones:

Jhosmar Escobar

### Diseño y diagramación:

Yuli Gaona Cárdenas

Esta publicación puede utilizarla otras personas, organizaciones o instituciones de manera gratuita, siempre y cuando se proporcione una referencia apropiada de la publicación original.

ECUADOR 2024

# CONTENIDO

## **Antecedentes** 4

Consideraciones metodológicas

## **Conflicto Armado No Internacional: ¿Es la respuesta correcta?** 6

¿Qué es un Conflicto Armado No Internacional?

¿Qué no implica un Conflicto Armado No Internacional?

¿Ecuador se encuentra en un Conflicto Armado No Internacional?

¿Cuáles son las atribuciones de las Fuerzas Públicas?

## **Monitoreo de la violencia de las Fuerzas Públicas** 12

Abusos de las Fuerzas Públicas en las cárceles

El accionar de las fuerzas públicas en las calles

Vulneraciones en comunidades afroecuatorianas, indígenas o montubias

## **Riesgos en la defensa de los derechos humanos** 21

## **3 El perverso goce ante la violación de derechos humanos** 24

¿Por qué sucede todo esto?

Efectos de la violencia en la salud mental

¿Somos malos y disfrutamos de la violencia por naturaleza o hay algo más detrás de esto?

## **Conclusiones** 27

## **Recomendaciones** 28

# Antecedentes

En los últimos años, la crisis de gobernabilidad en el Estado aumentó progresivamente debido a las políticas neoliberales que han disminuido la inversión social y han provocado el cierre de programas sociales. Para mediados de 2023, Ecuador se convirtió en uno de los países más violentos de América Latina con 3599 homicidios durante los primeros siete meses<sup>1</sup>.

Aunque parece evidente que la ola de violencia tiene un origen en la organización delictiva vinculada al narcotráfico, los escenarios sociales que han caracterizado a la nación durante los últimos gobiernos tienen correlación con aspectos pertinentes a las decisiones políticas en ámbitos económicos, sociales e institucionales, los que tienen grandes impactos en la calidad de vida de la población.

La región litoral, considerada como piedra angular de la economía ecuatoriana, es la más afectada por la austeridad fiscal. Por ejemplo, en Guayas, el cantón Durán, al igual que otros sectores costeros, carecen de servicios básicos como alcantarillado, agua y luz; además, los índices de escolarización son mínimos<sup>2</sup>. Por tanto, las oportunidades para mejorar la calidad de vida escasean. Este contexto se convierte en caldo de cultivo para el crimen organizado, cuya finalidad es reclutar a menores de edad, jóvenes y adultos/as para bandas delincuenciales, sicariato y microtráfico, aprovechando su estado de vulnerabilidad y empobrecimiento.

Asimismo, se ha visto una inclinación hacia una actuación punitiva por parte del

Estado para institucionalizar la securitización, en detrimento de ciertos derechos, y posicionando a la fuerza pública como actor principal en el predominio de poder. Además, tenemos proyectos de Ley propuestos por el Ejecutivo para dar más libertades y respaldo a las fuerzas públicas; así como decretos que permiten portar armas, militarizar las calles o emitir estados de excepción en contextos de protestas sociales y reiteradamente sin considerar la excepcionalidad. A este escenario es que se suma la declaratoria del Conflicto Armado No Internacional (CANI) por parte del presidente de la República Daniel Noboa.

En enero de 2024 se registraron hechos violentos promovidos por organizaciones delictivas asociadas al narcotráfico y al crimen organizado que causaron incertidumbre en la población. Con la declaratoria de CANI, la postura discursiva del gobierno se ha enmarcado en promover medidas de “mano dura” contra la crisis de seguridad. A la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas se designaron recursos fiscales en mayor proporción.

Este discurso se profundizó en el Informe a la Nación presentado en mayo del 2024 por el presidente de la República, donde abarcó los temas de seguridad y desarrollo social, reafirmando la necesidad de instaurar un entorno seguro para mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos y las ecuatorianas.

Noboa anunció una inversión de 11,5 millones de dólares para equipamiento a la

1. Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado (2023). “Boletín semestral de homicidios intencionales en Ecuador. Análisis de la variación en el primer semestre de 2023”. Recuperado de: <https://oeco.pdf.org/wp-content/uploads/2023/09/BOLETIN-SEMESTRAL-DE-HOMICIDIOS.pdf>

2. Primicias (2023). “Durán, la quinta economía del país pese a la violencia y el abandono”. Recuperado de: <https://www.primicias.ec/noticias/economia/duran-violencia-industria-empresas-inseguridad-ecuador/>

3. Ecuavisa (2024) “USD 11,5 millones invirtió el gobierno de Noboa en equipamiento para la Policía Nacional”. Recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/noticias/seguridad/11-5-millones-in-virtio-gobierno-equipamiento-policia-nacional-DB6663746>

Policía Nacional<sup>3</sup>. Informó que, además de destinar recursos a la seguridad, se dio recursos a otras áreas como la educación, el empleo, emprendimiento, vivienda, tecnología y cultura, pero en febrero del 2024 se registró una tasa de desempleo del 4,2%, un aumento de 3 puntos respecto a febrero del 2023. Ese mismo mes se conoció la reducción de presupuesto a las universidades públicas y cofinanciadas del país, que fue de 0,27%. De igual manera, se presentó un aumento de deserción escolar en la Región Costa con más de 60 mil estudiantes no matriculados para el año lectivo 2023-2024. La respuesta de gobierno fue que las causas de esto son la crisis de seguridad, aumento de la pobreza y un decrecimiento de la población infantil<sup>4</sup>.

Con este informe, la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (Inredh) busca documentar las denuncias públicas de la ciudadanía realizadas desde el 8 de enero al 8 de abril del presente año, para analizar el accionar de las fuerzas públicas dentro de esta declaratoria. Para esto, en un primer momento, se amplía, desde una perspectiva crítica, los instrumentos normativos que caracterizan a los marcos legales para analizar esta situación en casos de conflictos más complejos.

Entendiendo esto, el Ecuador, además de enfrentarse a una crisis de seguridad, se enfrenta a una crisis social y debe ser el principal tema que el gobierno debería responder; pero, el poco interés de este en asegurar el acceso a los derechos fundamentales solo ha perpetuado la desigualdad y el aumento de criminalidad, violencia e inseguridad. Se puede observar cómo las políticas de "mano dura" no son la respuesta, no se enfocan en el causal de la inseguridad y, en su lugar, sus acciones securitistas se presentan como una estrategia política para el aumento de la popularidad y respaldo al presidente y su gobierno, el cual busca la reelección en el 2025.

Esta documentación se la hace a través de una descripción del escenario político y social en el que se desarrollan estos hechos, así como de la recopilación y la categorización de las vulneraciones a los derechos humanos registradas en contra de la sociedad civil por parte de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y Policía Metropolitana.

Se expone que con esta declaratoria de Conflicto Armado Interno se incrementaron los tratos crueles, inhumanos o degradantes durante las detenciones en las calles y en los centros de privación de libertad. Asimismo, dentro de este accionar, se reconoció el cometimiento de graves violaciones a los derechos humanos, como ejecución extrajudicial, desaparición forzada y tortura, así como detenciones ilegales y arbitrarias.

En un segundo momento, con los hallazgos de este monitoreo se analiza lo que implica el discurso estatal de guerra, aterrizando en los discursos emanados del poder ejecutivo que criminalizan la pobreza y la protesta, que fomenta el odio, el racismo y los abusos de poder de las fuerzas públicas.

4. Machado, J. (2024). "Más de 60.000 estudiantes no se matricularon en el último año escolar, en la Costa". Recuperado de: <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/estudiantes-abandono-escolar-pobreza/>

# CANI: ¿Es la respuesta correcta?



Entre el 7 y 9 de enero de 2024, en Ecuador se suscitaron varios hechos a escala nacional que implicó una escalada de violencia y pánico colectivo. Ante lo cual, el presidente Daniel Noboa decretó estado de excepción a nivel nacional por “grave conmoción interna”. El anuncio del presidente fue la tarde del 8 de enero de 2024, un día después de que se confirmó la fuga de alias Fito, líder de la organización delictiva “Los Choneros”.

Sin embargo, la noche del 8 de enero y la madrugada del día siguiente, estando vigente el estado de excepción, existieron múltiples explosiones en varias ciudades del país, secuestro de guías penitenciarios en distintas cárceles, el ataque en vivo a periodistas y personal técnico de TC Televisión, entre otros incidentes violentos.

Es así como el 09 de enero del mismo año, se emitió el Decreto Ejecutivo No. 111, en el cual, el presidente Daniel Noboa declaró un Conflicto Armado No Internacional, identificando a 22 grupos de delincuencia organizada como grupos armados no estatales beligerantes.

## ¿QUÉ ES UN CONFLICTO ARMADO NO INTERNACIONAL?

Antes de analizar si la situación de Ecuador es un Conflicto Armado No Internacional se necesita entender qué significa esta clasificación. Esto es importante porque dependiendo de cómo se clasifica la situación se determina el derecho aplicable. El derecho siempre aplicado (sea en tiempo de paz o conflicto) es el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y en conflicto armado es el Derecho Internacional Humanitario con estándares para limitar los métodos y medios de guerra y proteger a civiles y bienes civiles.

El Derecho Internacional Humanitario (DIH) es un conjunto de normas y principios cuyo objetivo es regular a las partes en conflictos armados para proteger a personas y bienes que no participan activamente en ellos. Además, se pretende regular los métodos y medios del desarrollo de las hostilidades y se responde a ciertos principios como lo son el trato humano, humanidad, distinción, precaución, proporcionalidad, entre otros.

Según el DIH, hay dos fuentes jurídicas que determinan lo que es un Conflicto Armado No Internacional. El artículo 3, común a los Convenios de Ginebra de 1949, y el artículo 1 del Protocolo adicional II. Según estas, un Conflicto Armado No Internacional se desarrolla dentro de un mismo territorio y se enfrentan, por un lado, las Fuerzas Armadas del Estado y, por el otro, Grupo Armados No Estatales. Del mismo modo, podría existir un Conflicto Armado No Internacional al desarrollarse un enfrentamiento entre Grupos Armados Organizados No Estatales.

Dicho esto, la existencia de un conflicto armado es de facto, es decir, no se requiere un reconocimiento formal para que exista. Sin embargo, no se trata de cualquier tipo de fuerza armada, puesto que existen estándares específicos para determinar su clasificación. De esta manera, la situación debe alcanzar un cierto umbral de enfrentamiento, excluyendo situaciones como las tensiones y los disturbios interiores, los motines o los actos de bandidaje<sup>5</sup>. De acuerdo con la jurisprudencia internacional, el Tribunal ad hoc para la ex Yugoslavia (TPIY) se utiliza dos criterios para definir la existencia de un Conflicto Armado No Internacional<sup>6</sup>:

Primero, las hostilidades deben poder alcanzar un nivel mínimo de intensidad. Un indicador sucede cuando el Gobierno debe recurrir a la fuerza militar contra los insurrectos, en vez de solo a la policía. Y los grupos no gubernamentales deben ser considerados “partes en el conflicto” y disponer de fuerzas armadas organizadas.

Los grupos no estatales deben someterse a cierta estructura de mando y poder mantener operaciones militares<sup>7</sup>.

## ¿QUÉ NO IMPLICA UN CONFLICTO ARMADO NO INTERNACIONAL?

### **Identificación de los sujetos: los grupos organizados transnacionales**

El Decreto Ejecutivo No. 111 del presidente Daniel Noboa reconoce a 22 grupos de Crimen Organizado Transnacional, como Terroristas y Grupos Armados No Estatales. Es una cuestión perniciosa ya que la forma de tratamiento es distinta de acuerdo con el grupo del que se esté hablando.

Primero, un “Grupo del Crimen Organizado Transnacional” se dedica a actividades ilícitas e ilegales con el fin de conseguir capital económico. Mientras que, un grupo denominado como “Terrorista” conduce actos de terror en contra de la población civil con motivaciones de carácter político. “Un Grupo Armado No Estatal” es el brazo armado de una parte no estatal en un Conflicto Armado No Internacional y puede estar compuesto por fuerzas armadas disidentes (por ejemplo, partes escindidas de fuerzas armadas estatales) u otros grupos armados organizados que reclutan a sus miembros principalmente entre la población civil, pero que han desarrollado un grado de organización militar suficiente para realizar hostilidades en nombre de una parte en conflicto.

### **Identificación de la situación: disturbios**

No hay que confundir situaciones de violencia descrita como disturbios internos o tensiones con un Conflicto Armado No

5. Art. 11. Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, Ginebra, (1977).

6. TPIY, The Prosecutor v. Dusko Tadic, Judgment, IT-94-1-T, 7 May 1997, para. 561-568; v. también TPIY, The Prosecutor v. Fatmir Limaj, Judgment, IT-03-66-T, 30 de noviembre de 2005, párr. 84.

7. Comité Internacional de la Cruz Roja. (2008). “¿Cuál es la definición de “conflicto armado” según el derecho internacional humanitario?”. Comité Internacional de la Cruz Roja.

Internacional puesto que los primeros, no alcanzan el umbral de intensidad y organización para ser determinado como un Conflicto Armado No Internacional. Los disturbios internos o tensiones se refieren a formas de inestabilidad social que no están definidos por la ley.

En los documentos preparatorios del Protocolo, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) define los disturbios internos como situaciones donde, sin que exista un Conflicto Armado No Internacional, hay enfrentamientos internos que son graves o prolongados y que resultan en actos de violencia. Estos actos pueden variar desde levantamientos espontáneos hasta luchas entre grupos más o menos organizados que ejercen el poder.

En tales casos, las autoridades recurren a grandes fuerzas policiales o militares para restablecer el orden interno. Por otro lado, las tensiones internas se refieren a situaciones de violencia caracterizadas por arrestos masivos, numerosos presos "políticos", torturas, desapariciones forzadas y la suspensión de garantías fundamentales, entre otros<sup>8</sup>.

## ¿EL ECUADOR SE ENCUENTRA EN UN CANI?

Si bien el Ecuador enfrenta altos índices de violencia debido a la presencia de redes del crimen organizado, lo cual ha generado una crisis de seguridad a nivel nacional, esto no implica que se encuentre en un conflicto armado. Ya que los grupos y sus actos vinculados en el conflicto deben cumplir con los requisitos derivados de los análisis de facto (de hecho) anteriormente expuestos.

Los grupos enlistados en el Decreto 111 no cumplen con los umbrales de organización y las hostilidades, ni se encuentran dentro del umbral de intensidad requerido por la normativa internacional. Es decir, la existencia del Conflicto Armado No Internacional depende de los hechos y su análisis objetivo, y no de cuestiones subjetivas.

La declaración del gobierno no está en lo correcto al establecer que existe un conflicto armado. Es preciso reiterar que, tal como lo mencionó la Corte Constitucional en su dictamen sobre esta declaratoria, la aplicación del DIH no depende de la apreciación del Estado, sino solo de cuestiones fácticas<sup>9</sup>.

En primer lugar, en cuanto al umbral de organización, su importancia radica en que, sin tal, resulta imposible llevar a cabo operaciones militares coordinadas, y poder cumplir de manera efectiva el DIH<sup>10</sup>.



8. Vité, S. (2009). "Tipología de los conflictos armados en el derecho internacional humanitario: conceptos jurídicos y situaciones reales". *International Review of the Red Cross*, 873, 39-66.

9. Nils Melzer, *International Humanitarian Law: A Comprehensive Introduction*, Comité Internacional de la Cruz Roja. 73-74

10. Artículo 4, Decreto Ejecutivo Nro. 111, Presidencia de la República del Ecuador, 9 de enero de 2024.



La capacidad de cumplimiento de las obligaciones que esta rama establece para las partes dentro de un Conflicto Armado No Internacional es necesario para determinar que se trata de un Grupo Armado Organizado. ¿Podemos asegurar que este es el caso de los 22 grupos delictivos reconocidos como “beligerantes” por el presidente Noboa? La respuesta es no, y se exponen a continuación las razones.

Los 22 grupos declarados en el Decreto 111 como organizaciones terroristas y actores no estatales beligerantes son: 1) Águilas; 2) ÁguilasKiller; 3) Ak47; 4) Caballeros Oscuros; 5) ChoneKiller; 6) Choneros; 7) Corvicheros; 8) Cuartel de las Feas; 9) Cubanos; 10) Fatales; 11) Gánster; 12) Kater Piler; 13) Lagartos; 14) Latin Kings; 15) Lobos; 16) Los p.27; 17) Los Tiburones; 18) Mafia 18; 19) Mafia Trébol; 20) Patrones; 21) R7; 22) Tiguerones<sup>11</sup>.

9

Se puede afirmar que los Choneros y los Lobos son los grupos con mayor incidencia en la crisis de seguridad y violencia que enfrenta el Ecuador, mientras que los restantes pueden considerarse grupos o subgrupos criminales de menor impacto, y su análisis bajo el examen para determinar el requisito mínimo de organización del Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia ni siquiera resulta procedente. La revisión de la organización de dichos grupos tiene que ser una por una, lo cual resulta complejo, sobre todo, considerando la existencia de alianzas estratégicas entre los grupos criminales. Una de estas alianzas es la de Los Lobos con los Chone Killers y los Tiguerones, como “La Nueva Generación”<sup>12</sup>.

Por ende, el tema de la organización es necesario precisar que la evaluación de

toda estructura de comando y nivel organizativo de un grupo armado es bastante compleja. Para el caso de los grupos delictivos, la realización del examen de los requisitos de la TIPY es incluso más compleja. Los elementos por considerar serían los antes expuestos, derivadas de las sentencias del Tribunal en sus casos Haradinaj, Tadic, y Boskoski y Tarculovski, es decir:

- (i) la existencia de una estructura de mando y como mecanismos disciplinarios;
- (ii) la existencia de una sede central;
- (iii) control de territorio por parte del grupo;
- (iv) la capacidad del grupo para obtener acceso a armas y equipamiento militar, reclutar y ofrecer entrenamiento militar a sus integrantes;
- (v) su capacidad para planificar, coordinar y llevar a cabo operaciones militares, incluyendo movimientos de tropas y logística; y,
- (vi) su capacidad para definir una estrategia militar unificada y utilizar tácticas militares;
- (vii) capacidad para hablar con una sola voz y negociar y concluir acuerdos como ceses al fuego o acuerdos de paz<sup>13</sup>.

En cuanto al primer requisito, se identifica que grupos como Los Choneros y Los Lobos sí cuentan con mandato definido, si bien no queda claro si la misma conserva de forma estricta una estructura lineal o si varía según la región. Un fenómeno identificado por el CICR al momento de analizar la problemática de “la guerra contra el narcotráfico” para el DIH es la inestabili-

11. Artículo 4, Decreto Ejecutivo Nro. 111, Presidencia de la República del Ecuador, 9 de enero de 2024.

12. “Perfil de Ecuador”, InSight Crime, 20 de marzo de 2023, disponible en: <https://insightcrime.org/es/noticiascrimen-organizado-ecuador/ecuador/#GC>, último acceso: 7 de abril de 2024.

13. ICTY, The Prosecutor v. Ramush Haradinaj, Idriz Balaj and Lahi Brahimaj (Trial Chamber Judgment), Case No. ICTY-04-84-T (2008), párr. 49; ICTY, The Prosecutor v. Dusko Tadic, párr. 49; ICTY, The Prosecutor v. Ljube Boskoski y Johan Tarculovski, Trial Chamber, Case No. IT-04-82-T, 2008, párr. 178.

dad de estos grupos<sup>14</sup>. Los conflictos de poder entre bandas en un mismo territorio, y la constante división en facciones, hacen que no se aclare cómo se distribuyen el comando.

Por lo mismo, no es sencillo identificar la presencia de una sede única, ya que operan a lo largo del territorio nacional y en confluencia con otros grupos de crimen organizado a nivel internacional, como ocurre entre la alianza “La Nueva Generación” con el grupo Cartel Jalisco Nueva Generación (CJNG), que opera en México<sup>15</sup>.

En consecuencia, tampoco se puede hablar de un control territorial en específico más allá de su influencia en ciertos sectores del Ecuador. Se sabe que Los Choneros, por ejemplo, inciden al menos en seis provincias en la costa, siendo Manabí, Guayas, Los Ríos, El Oro, Santa Elena y Esmeraldas<sup>16</sup>. Ejercer influencia no es lo mismo que tener un control territorial, ni debe ser considerado igual. La influencia se limita al poder sobre la opinión pública y sobre la población y actores políticos de una zona; mientras que control territorial, bajo los estándares del DIH, es conlleva el dominar, administrar y ejercer autoridad sobre la población, sobre recursos e instituciones. En tal sentido, este control territorial es un dominio no solo territorial sino económico y político<sup>17</sup>.

El control que sí poseen grupos delictivos de mayor alcance como Los Choneros y Los Lobos se encuentra sobre las rutas del narcotráfico y en instituciones carcelarias, cosa que no influye en favor del

cumplimiento de dicho requisito.

En torno al cuarto requisito, se conoce que al menos Los Choneros y Los Lobos poseen los suficientes recursos económicos derivados de las actividades ilegales que realizan. En ese sentido, tienen acceso a equipamiento de calibre militar, tales como las armas, municiones y explosivos. Igualmente se conoce que estos grupos delictivos, sea a base de sobornos, falsas promesas, su presencia en sectores estratégicos con poblaciones vulnerables o directamente redes de tráfico de personas, tienen alta capacidad para el reclutar nuevos integrantes<sup>18</sup>. Sin embargo, por su naturaleza delictiva, y no militar, no se sabe si tienen preparación para realizar operaciones militares, ni capacidad para coordinarlas y ejecutarlas de manera uniforme. Esto desecha los últimos criterios; en el caso del sexto, este se desecha por la ausencia de la estructura centralizada y lineal, es decir, jerárquica.

Su naturaleza delictiva justifica la existencia de un grado de organización que, aunque no obedece a una jerarquía debido a que carece de una estructura lineal como en el ámbito militar, se define según las necesidades y actividades de estos grupos a nivel local, regional y nacional; así como por sus conexiones con grupos del crimen organizado transnacional. Por lo tanto, y en vista de lo antes expuesto, su capacidad no es militar sino delictiva. La capacidad delictiva se enfoca exclusivamente en la habilidad de cometer actividades ilícitas tales como las ejecutadas por estos grupos, es decir: tráfico

14. Comité Internacional de la Cruz Roja, “El derecho internacional humanitario y los desafíos de los conflictos armados contemporáneos”, Ginebra (2019), <https://www.icrc.org/es/publication/el-derecho-internacional-humanitario-y-los-desafios-de-los-conflictos-armados>

15. N/A, Código Vidrio, “64% de presos integran diez megabandas – Código Vidrio”, Código Vidrio, (2021), disponible en: <https://www.codigovidrio.com/code/64-de-presos-integran-diez-megabandas/>. Último acceso: 14 de abril de 2024

16. InSight Crime “Los Lobos”.

17. Swinarski, Christophe. Introducción al Derecho Internacional Humanitario. (1984) <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdl7w.htm>

18. Torres, Arturo. “Los Choneros y Lobos empiezan a convertirse en carteles de narcotráfico”. Primicias, 3 de mayo de 2022. Disponible en: <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/grandes-bandas-nuevos-carteles-ecuador-narcotrafico/>. Último acceso: 12 de abril de 2024

ilegal de sustancias, actos de extorsión, contrabando, sicariato y demás delitos comunes.

En conclusión, respecto a la subjetividad de los grupos identificados por el Decreto 111 como partes beligerantes, los requisitos de organización mínima no se cumplen y, por ello, no se puede hablar de la existencia de un Conflicto Armado No Internacional.

En el mismo orden de ideas, la ausencia de capacidad militar por parte de estos 22 grupos delictivos esclarece la naturaleza de los “enfrentamientos” registrados entre sus integrantes y las fuerzas del Estado ecuatoriano. El umbral de intensidad, como requisito para identificar de facto la existencia de un Conflicto Armado No Internacional, se realiza alrededor de los actos de las partes de un conflicto de esa naturaleza.

11

La Corte Constitucional, dentro de su Dictamen Nro. 2-24-EE/24, precisó dos observaciones para analizar la intensidad de los actos. Por un lado, debe verificarse la intensidad en cada enfrentamiento por separado, dado que no todo acto de violencia es relevante para el marco de aplicación del DIH.

Por el otro, no se debe acumular las acciones de grupos separados a menos que actúen juntos contra el mismo adversario, motivo por el cual también carece de lógica la declaratoria de ‘conflicto armado interno’ contra todos esos grupos<sup>19</sup>.

De lo anterior, cabe reiterar que los crímenes y actos delictivos, como los realizados por grupos delincuenciales, no son actos de

violencia relevantes para el Derecho Internacional Humanitario, dado que su regulación recae en la rama penal del ordenamiento jurídico interno y, en el caso del crimen transnacional, en tratados específicos como la Convención de Palermo<sup>20</sup>.

## ¿CUÁLES SON LAS ATRIBUCIONES DE LAS FUERZAS PÚBLICAS?

La categorización de uso de la fuerza depende de la institución encargada de hacer cumplir la ley. Las Fuerzas Policiales deben cumplir con los requisitos de legalidad, necesidad y proporcionalidad en el marco de sus acciones, evitando extralimitaciones y apegándose a su función constitucional, la cual es de protección interna y el mantenimiento del orden público.

Por su parte, las Fuerzas Armadas, al defender la soberanía e integridad territorial en un conflicto armado, obedecen a estrategias militares, en las que pueden usar la fuerza. Esto, no quiere decir que pueden usar la fuerza de forma deliberada, ya que deben cumplir con varios principios del DIH. Entre ellos, está el principio de igualdad de beligerantes, que quiere decir que las acciones de los bandos en conflicto deben estar en igualdad y proporcionalidad y no que, si una parte irrespete el DIH, la otra puede hacerlo. También deben cumplir con un principio de trato humano, lo que quiere decir que no pueden causar sufrimiento innecesario.



19. Dictamen Nro. 2-24-EE/24, Corte Constitucional del Ecuador, 21 de marzo de 2024, párr. 70.

20. Convención De Las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, Palermo (2000)

La normativa penal, constitucional y de derechos humanos a nivel nacional, así como a nivel internacional respecto al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, siguen vigentes, sobre todo, respecto al uso de la fuerza.

Ahora, reconociendo que Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, Intercultural y Plurinacional resulta trascendental que se respeten y garanticen los derechos colectivos de los pueblos, nacionalidades, comunas y comunidades en particular aquellos correspondientes a la preservación de su territorio ancestral tal y como lo estipula la Constitución en su artículo 57 numeral 20,

teniendo en consideración que los pueblos, nacionalidades, comunas y comunidades se encuentran en una categoría de protección especial, por lo que la conducción de operaciones militares en sus territorios es una prohibición constitucional estricta.

Si no se considera a un grupo dentro de los descritos por el Decreto 111, no se puede aplicar la fuerza mediante las Fuerzas Armadas, ya que son actividades de criminalidad común, ante la cual aplicaría el marco regulatorio del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Policía Nacional cumpliría con dichas operaciones.

# Monitoreo de la violencia de las Fuerzas Públicas

12

Entre enero y abril del 2024, el equipo Inredh registró una matriz con alrededor de 45 denuncias ciudadanas realizadas a través de la red social X (antes Twitter), Instagram, Facebook y medios de comunicación digitales; esto previo a un análisis del contenido digital publicado para identificar la veracidad de las fuentes de información.

Dentro de esta matriz se categorizó denuncias dentro de delitos de graves violaciones a los derechos humanos y delitos vinculados al proceder de las fuerzas públicas. El objetivo de este monitoreo fue identificar el accionar extrapolado de las fuerzas del orden al realizar operativos, requisas, controles, allanamientos, detenciones, entre otros actos, dentro de la emisión del estado de excepción y la declaratoria del Conflicto Armado No

Internacional. En pocas palabras, se buscó determinar la influencia de la declaratoria del Conflicto Armado No Internacional en el accionar de las fuerzas públicas.

Cabe recalcar que, al considerar que no nos encontramos en un Conflicto Armado No Internacional, los abusos cometidos por las fuerzas del orden están categorizados dentro del marco regulatorio del COIP y los estándares internacionales. Es así como se pudo recopilar y receptor denuncias de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, detenciones ilegales y arbitrarias, y vulneraciones en comunidades indígenas, montubias o afrodescendientes, cometidas por las fuerzas públicas hacia la sociedad civil.

A continuación, detallamos la información recogida y los hallazgos encontrados:

## ABUSOS DE LAS FUERZAS PÚBLICAS EN LAS CÁRCELES

### **Tratos crueles, inhumanos o degradantes**

En este periodo, se identificaron 19 casos de tratos crueles, inhumanos o degradantes. Ocho fueron por parte de militares, seis por policías, dos por parte de la Policía Metropolitana y dos casos en conjunto entre militares y policías. Trece de estos casos fueron agresiones físicas y seis fueron humillaciones. El mes con más tratos crueles fue marzo, con siete casos. Y, el lugar donde más incide es en la ciudad de Guayaquil.

De acuerdo con el Comité Internacional de la Cruz Roja “la diferencia jurídica entre la tortura y las otras formas de malos tratos reside en el nivel de gravedad del dolor o sufrimiento infligido (...y que) exista un propósito concreto que lo motive”<sup>21</sup>.

Así, mientras la tortura se la inflige para obtener un propósito concreto como obtener una confesión, castigar o intimidar, tal como es mencionado en el artículo 1 de aquella Convención; los tratos crueles, inhumanos y degradantes no los realizan con un fin en específico. En ambos casos, se habla de actos cometidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas mediante tres modalidades, sea por instigación suya, con su consentimiento o con su aquiescencia<sup>22</sup>.

Por ejemplo, existen varios videos circulando en redes sociales y siendo noticia en televisión donde se observa como los

militares patean a varias personas privadas de libertad, a otras los patean en el pecho, les obligan a mandar saludos al presidente, les pisan mientras están esposados en el suelo y les dan toletazos<sup>23</sup>.

Estas acciones violan los derechos humanos fundamentales y se suman a la preocupación por el uso excesivo de la fuerza y la falta de transparencia en el manejo de la crisis penitenciaria. La intervención militar en las cárceles, justificada por el estado de excepción, ha generado un ambiente de represión y abuso, exacerbando la vulnerabilidad de los reclusos. Este clima de violencia institucional nos recuerda otras épocas de represión en América Latina, donde los estados de crisis social y política a menudo se traducían en violaciones masivas de los derechos humanos.

13



21. Dictamen Nro. 2-24-EE/24, Corte Constitucional del Ecuador, 21 de marzo de 2024, párr. 70.

22. Convención De Las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, Palermo (2000)

23. [Ciro Gómez Leyva](#) [[@CiroGomezL](#)]. (12 de enero de 2024) Con golpes y humillaciones, así es como policías y soldados de #Ecuador están tratando a los detenidos tras los hechos violentos en #Guayaquil. Organizaciones como Human Rights Watch advierten que podría haber abusos de los militares [Tweet] [Video adjunto]. X. <https://x.com/Ciro-GomezL/status/1745678074341888465>

Asimismo, se encuentra el caso de Alexis, una mujer trans, que se encontraba en la Penitenciaría Litoral para hombres, es un ejemplo alarmante de tratos crueles, inhumanos y degradantes. A pesar de padecer una enfermedad catastrófica, Alexis no se encontraba en un caso prioritario. Dentro de la prisión, la fuerza pública la sometió a actos degradantes, obligándola a cortarse el cabello y haciéndole comentarios como "córtate los senos", dada su identidad de género. Además de estos abusos verbales, Alexis fue víctima de golpes por parte de los policías, exacerbando incluso más su sufrimiento. Su madre informa que a su hija no le proporcionan alimentos, no tiene ropa, solo un bóxer y una sábana. Esta denuncia fue realizada por la madre de Alexis, Ana, el 23 de febrero de 2024<sup>24</sup>.

Este accionar por parte de los agentes control se encuentra respaldada socialmente debido al discurso empleado por el gobierno, que ha catalogado a los privados de libertad como enemigos del bien común y lo más bajo de la sociedad, por lo tanto, se lo reconoce como un "otro" que debe ser corregido, no solo a nivel judicial sino también moralmente. En este sentido, las humillaciones y tratos degradantes son celebrados por la sociedad, permitiendo que ocurra con frecuencia.

Asimismo, un juez determinó que las fuerzas armadas y el SNAI sometieron a los presos a tratos crueles, inhumanos y degradantes, incluyendo torturas físicas y psicológicas al mantenerlos en la noche al aire libre contra el suelo, boca abajo, esposados y solamente con ropa interior sin motivo alguno. Estos actos no solo violan la dignidad humana, sino que también agravan la crisis carcelaria y perpe-

túan la violencia y el abuso en el sistema penitenciario<sup>25</sup>.

La implementación del estado de excepción, en teoría, busca restaurar el orden y la seguridad, pero en la práctica, puede derivar en abusos de poder y la suspensión de derechos fundamentales. En este contexto, los reclusos se encuentran en una situación extremadamente vulnerable, y la falta de supervisión y rendición de cuentas permite que estos abusos ocurran sin consecuencias inmediatas para los responsables.

### **Desapariciones forzadas**

Entre el 5 febrero hasta el 11 de febrero de 2024 se presentaron tres denuncias de desaparición forzada bajo custodia estatal, por parte de militares. En el caso de Julián N., este ocurre en la cárcel de Coto-paxi, además, el caso de Steven G., sucede en la cárcel de Latacunga. Y el tercer caso, en la parroquia de Tachina en la ciudad de Esmeraldas, dos personas de 23 y 35 años fueron lanzados al río, presuntamente por militares. Según testigos, un grupo de hombres armados llegó en una camioneta negra y se los llevó a la fuerza, sin dar ninguna explicación<sup>26</sup>.

Según el artículo 2 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, una desaparición forzada es:

*Toda forma de arresto, detención, secuestro o cualquier otra modalidad de privación de libertad perpetrada por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa de las autoridades a reconocer la situación de privación de libertad o a revelar la suerte o el paradero de la persona*

24. Comité Permanente Defensa Derechos Humanos. [CDH]. (6 de abril de 2024). CDH, 6.2.2024, 5minutos28segundos [Video]. Facebook. [https://www.facebook.com/story.php?story\\_fbid=700174708983493&id=100069729099737&mibextid=WC7FNe](https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=700174708983493&id=100069729099737&mibextid=WC7FNe)

25. Jiménez, R. (11 de febrero de 2024). Conflicto armado interno juez declara violación de derechos en cárceles de Ecuador. Expreso.

26. Cheme, L. (10 de enero de 2024). Esmeraldas: Buscan desesperadamente a dos jóvenes que fueron lanzados al río. Extra.ec. <https://www.extra.ec/noticia/provincias/esmeraldas-buscan-desesperadamente-dos-jovenes-lanzaron-rio-97281.html>

*interesada, lo que sustrae a la víctima de la protección de la ley*<sup>27</sup>.

Cabe mencionar que, la desaparición forzada no necesariamente debe extenderse por un período extenso, puesto que, según el Proyecto de declaración conjunta sobre la noción de ‘desaparición forzada de corta duración’ del Comité contra la Desaparición Forzada y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias ha determinado que existen prácticas que pueden derivar en “desapariciones forzadas de corta duración”.

Un claro ejemplo de las desapariciones forzadas a partir de la declaratoria del estado de excepción es la desaparición de Julián N., un recluso de la cárcel de Cotopaxi en Ecuador, el 5 de febrero de 2024, esto llevó a su madre a denunciar su desaparición públicamente. Esta denuncia hizo que el Servicio Nacional de Atención

Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad (SNAI) asegurara que Julián estaba bajo custodia y en buen estado de salud. Este incidente se produce en el marco del estado de excepción donde las Fuerzas Armadas han intervenido en la administración de las cárceles debido a la crisis penitenciaria.

Esta “crisis de seguridad” y las acciones del Ecuador, como parte del estado policial global<sup>28</sup>, ha justificado las acciones de la Policía y Fuerzas Armadas dentro de los centros de rehabilitación social.

Ante esto, se refleja la incertidumbre y el miedo que rodean a las prisiones bajo estado de excepción. La intervención militar y la falta de transparencia en la gestión penitenciaria aumentan las preocupaciones sobre la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, sobre todo, porque, desde la construcción del enemigo interno, se las consideran personas sin derechos, a las que se debe combatir.

### **Tortura**

Desde la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, existe una prohibición mundial de la tortura y todas las formas de crueldad y humillación<sup>29</sup>. La misma se ha convertido en norma imperativa o de ius cogens, por lo que todos los Estados están obligados a obedecer dicha prohibición, en tanto es absoluta<sup>30</sup>.

De acuerdo con el artículo 1.1 de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, se considera “tortura” a:



27. Asamblea General de la ONU. (2012). La Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Artículo 2. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

28. Artículo 5. Declaración Universal de Derechos Humanos, París, 10 de diciembre de 1948

(...) todo acto por el que se inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sea físicos o mentales, para obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en ejercicio de funciones públicas, a instigar su consentimiento o aquiescencia<sup>30</sup>.

Finalmente, cabe recordar que de acuerdo con el artículo 2.2 de la Convención contra la Tortura: "En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura"<sup>31</sup>.

En el contexto actual, no se podría hablar de la existencia de casos relacionados a alcanzar el umbral de tortura, sin embargo, el actuar de funcionarios públicos se podría ver enmarcado en casos de tratos crueles, inhumanos o degradantes.



## EL ACCIONAR DE LAS FUERZAS PÚBLICAS EN LAS CALLES

### Ejecuciones Extrajudiciales

Durante la declaratoria de estado de excepción, se han presentado cuatro denuncias de ejecuciones extrajudiciales: dos cometidas por militares y otras dos en acciones conjuntas de policías y militares. Los hechos ocurrieron en lugares como Guayaquil, Durán y Esmeraldas. Siendo dos de los casos en barrios pobres de Guayas, y todas las víctimas de género masculino.

Pero ¿en qué consiste una ejecución extrajudicial?

Aunque el concepto no está definido expresamente en ningún tratado internacional, se ha venido formado mediante la costumbre y la doctrina internacional, por lo que, se menciona que una ejecución extrajudicial sucede cuando:

*Se consuma la privación arbitraria de la vida por parte de agentes del Estado, o con la complicidad, tolerancia o aquiescencia de esto, sin un proceso judicial o legal que lo disponga<sup>32</sup>.*

Un claro ejemplo fue la denuncia por el asesinato de Carlos Javier Vega, de 19 años, el pasado 2 de febrero, cuando él y su primo Eduardo se dirigían a vender un perro en el sur de la ciudad de Guayaquil.

Cerca del lugar al que se dirigían, se encontraron con un operativo militar y policial. Según el testimonio recabado por Human Rights Watch (HRW)<sup>33</sup>, Eduardo dijo que se bajó del vehículo para explicar al soldado que se dirigían a la Universidad Politécnica Salesiana de Guayaquil, ubicada a cinco minutos, pero los soldados les negaron el acceso. Eduardo, volvió al

30. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Nueva York, 10 diciembre 1984

31, Artículo 2.2, Convención contra la Tortura, 1984

32. Henderson, H. (2006). La ejecución extrajudicial o el homicidio en las legislaciones de América Latina. Revista iidh, 43(1), 281-298.





vehículo y dio marcha atrás. Recuerda que golpeó accidentalmente un vehículo policial que estaba estacionado y, nervioso, arrancó el carro hacia delante, rozando la bota de un soldado. Según lo relatado por Eduardo a HRW, un soldado abrió fuego mientras el vehículo estaba detenido, hiriendo a Carlos y luego otro soldado disparó, hiriéndolo a él.

Carlos Javier Vega falleció un día después por cuatro tiros que le destrozaron los pulmones, el estómago y la columna. En un comunicado, las Fuerzas Armadas catalogaron a Carlos Javier y a Eduardo como “presuntos terroristas” a quienes detuvieron “ante un intento de ataque a un retén militar”<sup>34</sup>. Estas declaraciones van en la misma línea discursiva del gobierno, que funda el ambiente propicio para el abuso de poder y el uso desproporcionado de la fuerza, permitiendo a la policía y fuerzas armadas hacer uso de una violencia indeterminada<sup>35</sup>.

En ese sentido, situaciones de violación a derechos humanos se vuelven más pro-

bables y corren riesgo de impunidad ya que operan con el apoyo discursivo del gobierno y una ambigüedad legal, sin mencionar el apoyo moral de una fracción de la ciudadanía que legitima el actuar de los agentes del Estado.

### **Detenciones ilegales y arbitrarias**

En el transcurso del estado de excepción, ocurrieron cinco detenciones ilegales y arbitrarias. Tres fueron cometidas por militares y dos por policías, siendo tres de los afectados hombres, una mujer y el otro caso a una comunidad Kichwa. Estas detenciones ocurrieron en las ciudades de Guayaquil, Putumayo y Echeandía-Bolívar.

Esta situación se ha convertido en algo común en el país y es necesario conocer que las detenciones ilegales y arbitrarias están prohibidas expresamente por el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, además de que existen mecanismos legales internos para evitar las mismas como el habeas corpus.

Un ejemplo de detenciones ilegales y arbitrarias lo ha denunciado la Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos, el 24 de enero de 2024, donde existió la detención arbitraria de guardias indígenas de la comunidad kichwa San José del Wisuya en Putumayo<sup>36</sup>. Según la alerta, estos comuneros fueron detenidos sin justificación legal ni pruebas concretas, y se le negó el acceso a representación legal inmediata.

33. Human Rights Watch (2024). Carta al Presidente Noboa sobre “Conflicto armado interno” y violaciones de derechos humanos en Ecuador. Recuperado de: [https://www.hrw.org/es/news/2024/05/22/carta-al-presidente-noboa-sobre-conflicto-armado-interno-y-violaciones-de-derechos#\\_ftn30](https://www.hrw.org/es/news/2024/05/22/carta-al-presidente-noboa-sobre-conflicto-armado-interno-y-violaciones-de-derechos#_ftn30)

34. Comunicado de las Fuerzas Armadas (2 de febrero de 2024). Recuperado de: <https://x.com/FFAAECUADOR/status/1753584241193963801>

35. W. Benjamín define a este tipo de violencia como ambigua y flexible, pues opera en áreas donde las leyes son vagas o inexistentes, lo que permite a la policía decidir cuándo y cómo intervenir. Esta ambigüedad en la ley permite que esta violencia no pueda ser controlada y sancionada, es más, les da a las fuerzas policiales un poder expansivo y a menudo arbitrario.

36. Wambra Medio Comunitario. [@wambraEc]. ALERTA! La @DDHH\_Alianza denuncia la detención de guardias indígenas de la comunidad kichwa San José del Wisuya en el Putumayo. Según la alerta, los comuneros fueron detenidos de manera arbitraria. [Tweet]. X. <https://x.com/wambraEc/status/1750287962158309879?t=2CGnwKKXt-qH9mT6WBM7IDQ&s=08>

La detención de los guardias indígenas sin procedimientos legales adecuados representa una grave violación de sus derechos humanos, similar a otros casos de detenciones ilegales y arbitrarias. Las comunidades indígenas suelen ser vulnerables a abusos de poder durante estados de excepción, exacerbando su marginación y desprotección legal. Este incidente muestra cómo el estado de excepción puede ser utilizado para reprimir a grupos específicos bajo pretextos de seguridad, sin respetar los derechos fundamentales. En este caso también se actuó al margen del precepto constitucional de plurinacionalidad que caracteriza al país.

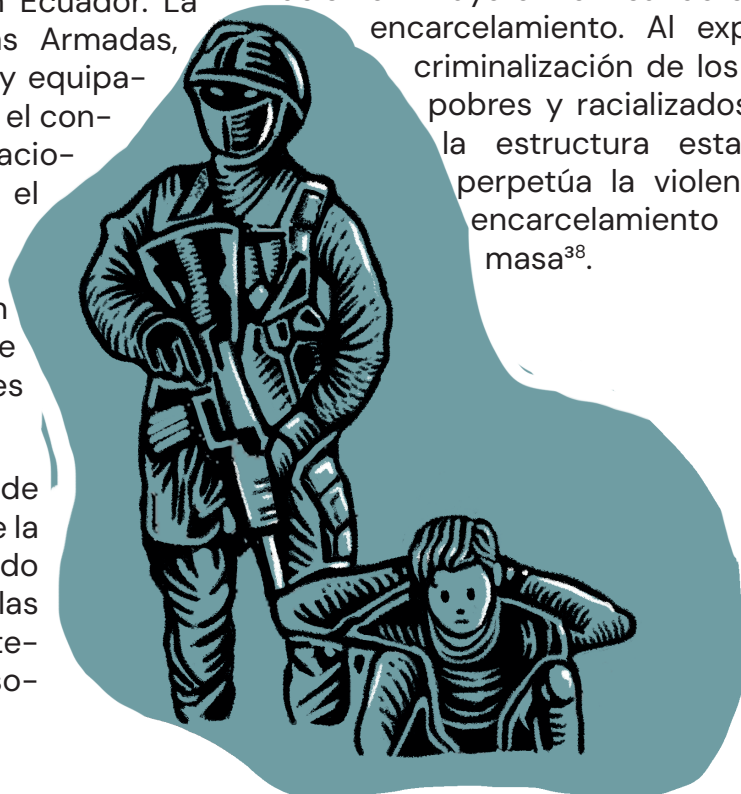
A esto se debe sumar impacto significativo en las detenciones ilegales y arbitrarias el “apoyo complementario de las Fuerzas Armadas a las funciones de la Policía Nacional para combatir el crimen organizado”, que se aprobó en la consulta popular y referendo de 2024 en Ecuador. La intervención de las Fuerzas Armadas, debido a su entrenamiento y equipamiento, está orientada hacia el conflicto armado, no a las operaciones policiales. Esto eleva el riesgo de detenciones arbitrarias y abusos, especialmente en el marco de un estado de excepción donde las garantías constitucionales suelen estar limitadas.

Solo del 8 de enero al 20 de febrero de 2024, los datos de la Fiscalía General del Estado (FGE) muestran que, de las más de 10.000 personas detenidas solo el 5% (494 perso-

nas) tiene un proceso legal en marcha<sup>37</sup>. ¿Por qué tantas detenciones y muy pocos procesos judiciales?

¿Pareciera una estrategia de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas el tratar de mostrar la “efectividad” de las políticas de “mano dura” y resultados de la inversión estatal en seguridad reflejados en el número de detenciones? Con esto se sigue alimentando el discurso de la necesidad de militarización de las calles, la compra de equipamiento represivo, del uso desmedido de la fuerza y abuso de autoridad, así como el amparo de estas acciones a través de políticas emitidas por el gobierno.

Por otro lado, existe el caso de Raúl, un joven de 18 años encarcelado injustamente en la Penitenciaría del Litoral en Ecuador. Raúl fue acusado injustamente de un crimen y él detalla cómo la pobreza y el racismo influyeron en su detención y encarcelamiento. Al exponer la criminalización de los jóvenes pobres y racializados, critica la estructura estatal que perpetúa la violencia y el encarcelamiento en masa<sup>38</sup>.



36. Wambra Medio Comunitario. [@wambraEc]. ALERTA| La @DDHH\_Alianza denuncia la detención de guardias indígenas de la comunidad kichwa San José del Wisuya en el Putumayo. Según la alerta, los comuneros fueron detenidos de manera arbitraria. [Tweet]. X. <https://x.com/wambraEc/status/1750287962158309879?t=2CGnwKKXt-qH9mT6WBM7IDQ&s=08>

37. De los 10.000 detenidos por el estado de excepción solo 494 están procesados, revisar: <https://www.lahora.com.ec/pais/de-los-10-000-detenido-por-el-estado-de-excepcion-solo-494-estan-procesados/>

38. INDÓMITA. "Señor juez, soy inocente". INDÓMITA, 2024. <https://indomita.media/senor-juez-soy-inocente/>

La historia de Raúl ejemplifica los abusos de poder y las injusticias sistemáticas que emergen en tales contextos. Este caso muestra la intersección de pobreza, racismo y represión estatal, subrayando la necesidad de abordar estos problemas estructurales para evitar violaciones de derechos humanos durante periodos de excepción. Es un ejemplo claro de una detención arbitraria e ilegal sin garantías procesales adecuadas.

Las personas detenidas responden a un perfil racial y estrato socioeconómico específico: pertenecen a minorías étnicas, residentes en barrios marginales, con bajo nivel educativo y escasos recursos económicos. Lo cual perpetúa la criminalización de la pobreza y a los cuerpos racializados.

### ***Vulneraciones en comunidades afroecuatorianas, indígenas o montubias***

19

El actual gobierno llegó al poder con un discurso en el que se definía como “centro izquierda”<sup>39</sup>, además, durante su campaña se identificó a favor de los derechos del medio ambiente y la naturaleza, y en contra del extractivismo<sup>40</sup>. Sin embargo, durante el mandato de Daniel Noboa, sus medidas políticas nos hacen considerar a las mismas como parte del modelo neoliberal.

En este escenario, la conservación de los territorios comunales y medio ambientales pasa a un segundo plano; sin embargo, la disputa por la defensa de los territorios se mantiene, por lo que el contexto de la crisis de seguridad es aprovechado por el gobierno, que al llamar a los y las defensoras como “terroristas”, propicia y legitima casos de vulneración a derechos huma-

nos de los comuneros. El actuar de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional responde a una causal más económica que de seguridad, como veremos a continuación:

Se registraron doce casos de vulneración de comunidades. Siete fueron cometidos por militares, cuatro en conjunto por militares y policías, y en dos casos se desconoce a los actores. Seis de estos incidentes ocurrieron en Palo Quemado y Las Pampas, Sigchos, Cotopaxi, y dos en la provincia de Imbabura. Siete de los casos afectaron a comunidades y campesinos. En cuatro de los casos, que involucraron a comunidades, los afectados fueron heridos con municiones letales, bombas lacrimógenas y perdigones.

Los seis casos ocurridos en Palo Quemado comenzaron con una denuncia por presunto delito de “terrorismo” que se originaron como respuesta a la resistencia



39. Revisar en: <https://www.facebook.com/CafeRadioEc/videos/daniel-noboa/312589507807788/>

40. Noboa se ha pronunciado en varias ocasiones a favor de la conservación del crudo en el Yasuní. El candidato dijo que la operación podría perder rentabilidad si el precio del barril cambia. Según Noboa, las proyecciones de ingresos por ese bloque no significaban un gran impacto.”, dijo en el debate en Ecuador Tv.” (Novik, 2023, párr. 5). Recuperado de: <https://www.planv.com.ec/historias/plan-verde/debate-2023-luisa-gonzalez-y-daniel-noboa-fijaron-sus-posturas-sobre-el>

de la población frente al proceso de consulta ambiental. El accionar de los militares, fue en apoyo a la empresa minera AnticoMing, en perjuicio a las familias campesinas. A pesar de la suspensión de la consulta ambiental, la violencia continuó en el territorio afectado, con tres personas heridas del territorio.

Las Fuerzas Armadas, bajo el marco legal vigente<sup>41</sup>, tienen como responsabilidad proteger los sectores estratégicos para garantizar la seguridad y estabilidad del país. Los sectores estratégicos que se incluyen son la energía, las telecomunicaciones; los recursos naturales no renovables; el transporte y la refinación de hidrocarburos; la biodiversidad y el patrimonio genético; y el espectro radioeléctrico y el agua. Sin embargo, es esencial que estas acciones se lleven a cabo con un enfoque en los derechos humanos, sin criminalizar a las comunidades afectadas. La protección de dichas infraestructuras no debe llevar a la estigmatización y persecución a las personas de estas zonas.

La naturaleza de estas normativas es perfecta para el desastre, pues se produce una dicotomía entre los intereses del Estado y el pueblo, desembocando en la vulneración de los derechos de este último; ya que actividades nocivas provenientes de empresas privadas o públicas, como la minería, extracción de petróleo o tala de árboles, entre otras, es contrario al espíritu de resistencia y protesta de los pueblos.

La declaración del CANI estuvo acompañada de la emisión de un estado de excepción, con el cual, durante su vigencia, se suspendió o limitó el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio, correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión y libertad de información. De igual manera, mientras transcurre el estado de excepción, se le

permite al presidente de la República disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Sin embargo, esto ha servido para hacer uso de las Fuerzas Armadas y que se repriman a las personas de las comunidades, llegando incluso a ser acusadas de terroristas. Por ejemplo, defensores de la naturaleza del cantón Las Naves-Bolívar, fueron denunciados como “terroristas” por las empresas mineras Curimining S.A., Adventus Mining y Atico Mining.

Debido a las políticas de minería, comunidades como en Palo Quemado en Coto-paxi viven bajo la represión por parte de policías y militares, quienes defienden el territorio donde opera la empresa minera canadiense Atico Mining. Esta situación ha generado conflicto constante entre los habitantes locales y las autoridades, quienes emplean medidas coercitivas para controlar la zona. El accionar de las Fuerzas Armadas ha puesto en peligro la vida de los habitantes del lugar, mediante el uso de disparos de bombas lacrimógenas, perdigones y municiones reales, lo que ha resultado heridos y afectaciones a la salud de la población.

Es fundamental encontrar un equilibrio entre la seguridad nacional y la protección de los derechos de los ciudadanos. La criminalización de sectores como Las Naves y Palo Quemado no solo exacerba el conflicto, sino que también socava la confianza de la población en las instituciones del Estado. Por lo tanto, es crucial que las medidas de seguridad se implementen de manera justa y equitativa, garantizando la protección de todos los ciudadanos y respetando sus derechos.

---

41. Ley de Seguridad Pública y del Estado, en su artículo 43.

# Riesgos en la defensa de los derechos humanos



21

En estos últimos años, la situación de las personas defensoras de derechos humanos se ha caracterizado por la falta de un entorno propicio para su trabajo, lo que les ha colocado en una posición de vulnerabilidad, dentro del panorama nacional, regional y mundial.

A escala mundial, se puede ver que poco a poco se está configurando un escenario político, social y económico complejo y difícil para ejercer la labor de personas defensoras de derechos humanos. Para este año, se continúa arrastrando muertes de personas inocentes por conflictos bélicos, como las guerras en Ucrania y en Gaza que se extienden y enardecen con cada día que pasa. Lo mismo pasa con los ataques a Yemen o Sudán.

Y la política mundial tampoco es que pinte mejor. Los resultados provisionales de las elecciones del 2024 para el Parlamento Europeo no son inesperados y reflejan una tendencia que se ha visto en los últimos años dentro de los diferentes países que integran la Unión Europea: avance de la derecha en países como Alemania y Francia. Así también, ya existen espacios de la derecha instaurados, como en Italia que está gobernada desde 2019 por una coalición de derecha liderada por Giorgia Meloni; en Países Bajos, las últimas elecciones nacionales las ganó el partido de extrema derecha de Geert Wilders y en Suecia el gobierno depende de la ultraderecha<sup>42</sup>.

Aunque con la conmoción que se generó por el niño ahogado en una playa de Tur-

42. BBC Mundo (2024). "4 claves para entender los buenos resultados que obtuvo la derecha en las elecciones europeas". Recuperado de: <https://www.bbc.com/mundo/articulos/crgg7z79rzlo>

quía en 2015, tras el naufragio de dos embarcaciones de refugiados sirios<sup>43</sup>, hubo una creciente presión para gestionar la llegada de miles de migrantes hacia Europa, el sentimiento antimigratorio ha sido una de las banderas de la ultraderecha que ha capitalizado el sentimiento nacionalista.

Asimismo, el asesinato de George Floyd en mayo de 2020 a manos de un policía blanco en Minneapolis<sup>44</sup>, quien por casi nueve minutos presionó su rodilla sobre el cuello de Floyd, puso al descubierto importantes vulneraciones de derechos humanos en Estados Unidos.

A escala regional, aún hay rezagos de procesos dictatoriales, pero, sobre todo, se han cimentado gobiernos con políticas neoliberales y de tendencia a la derecha, pese a autocalificarse de izquierda, como el caso de Nicaragua con Daniel Ortega y Rosario Murillo, que profundizaron en 2023 su estrategia de asedio a quienes consideran adversarios. En Argentina, el impacto de las decisiones del derechista Milei sobre políticas sociales cada vez afectada más a la población y marca aún más la pobreza y la desigualdad.

En el caso de El Salvador, se ha constituido un fenómeno muy particular para América Latina. Hay denuncias de la sociedad civil sobre severas restricciones al espacio cívico y a la competencia electoral, lo que implica una ausencia de contrapesos institucionales. Y lo que preocupa aún más sobre este “modelo bukele” es la implantación de más seguridad a costa de renunciar a los derechos.

En Ecuador, el rumbo del actual gobierno

se ha encaminado a esta línea discursiva. Mientras lleva a cabo su “Plan Fénix”, Noboa lo ha comparado al “Plan Control Territorial” del presidente de El Salvador, Nayib Bukele, quien declaró el estado de emergencia para combatir a las pandillas en marzo de 2022. La campaña de Bukele de detenciones masivas y construcción de prisiones ha venido acompañada de miles de denuncias de abusos de derechos humanos y un grave deterioro de los contrapesos democráticos.

Esta situación se vuelve más crítica en el actual contexto de violencia, en el cual ha habido una verbalización expresa de rechazo estatal hacia los defensores de derechos humanos. Por ejemplo, el presidente Daniel Noboa, el 15 de febrero de 2024, emitió declaraciones en las que afirmó: “Que ningún antipatria nos venga a decir que nosotros estamos violando los derechos de nadie cuando estamos protegiendo los derechos de la gran mayoría”.

En este contexto, ya no solo se observa una persecución sistemática a las personas defensoras de derechos humanos por parte de la fuerza pública o del sistema judicial, ahora también hay un clima de hostilidad y discursos de odio hacia quienes trabajan en la defensa de los derechos humanos y la naturaleza.

Por ejemplo, integrantes del CDH Guayaquil<sup>45</sup> han sido objeto de intimidación y acoso. Estas represalias no solo buscan silenciarles, sino que también desalentar su trabajo. La estigmatización a través de propaganda estatal presenta al CDH Guayaquil como una amenaza, deslegitimando sus esfuerzos. La censura y el control de la información dificultan la difusión de

---

43. BBC Mundo (2015). “La foto de Alan, el niño ahogado que aviva la polémica sobre la crisis migratoria en Europa”. Recuperado de: [https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/09/150902\\_foto\\_menor\\_ahogado\\_inmigrante\\_sirio\\_polemica](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/09/150902_foto_menor_ahogado_inmigrante_sirio_polemica)

44. CNN (2020). “Videos y testimonios presentan desgarradores detalles de la muerte de George Floyd”. Recuperado de: <https://cnnespanol.cnn.com/video/muerte-george-floyd-policia-eeuu-minneapolis-videos-testimonios-detalles-kay-guerrero-pkg-conclusiones/>

45. El Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos desde Guayaquil-Ecuador (CDH), con más de 40 años de historia en Guayaquil, ha desempeñado un papel fundamental en la exposición de los abusos perpetrados en Ecuador.

sus denuncias, mientras que las restricciones al acceso de observadores internacionales limitan la intervención y apoyo externo.

La utilización de intimidación en redes sociales y ataques cibernéticos, “esto fue acompañado de ataques digitales contra nuestra organización y sus integrantes, paralizando temporalmente nuestra capacidad de recibir y procesar denuncias ciudadanas”<sup>46</sup>.

En redes sociales, estos ataques empiezan a ser más agresivos y constantes. Y ante la postura de exigencia de garantías constitucionales, en estos espacios digitales, los ataques se hacen más evidentes. Es así como, en una publicación de X (antes Twitter) de la Alianza por los Derechos Humanos se registran más de 200 comentarios<sup>47</sup>, y el 100% son negativos, que incitan al odio y apoyan el cometimiento de violaciones a los derechos humanos.

23

De igual manera, pasó con un pronunciamiento que se realizó desde fundación Inredh en respaldo al trabajo técnico del CDH-GYE y a su abogado Fernando Bastias. En esta publicación realizada en X (antes Twitter) se evidenció este hostigamiento, ya que la conversación que se generó y que alcanzó, aproximadamente, 50 mil impresiones fue por el ataque digital. Se registró alrededor de 275 comentarios y el 100% fueron negativos.

Por ello, alrededor de seis organizaciones de derechos humanos y de la naturaleza del país denunciaron, el pasado 7 de marzo, a través de un conversatorio con medios de comunicación, la creciente criminalización a defensores<sup>48</sup> de los territorios y reiteraron la importancia de la

vigilancia de los derechos humanos y de la naturaleza en el contexto actual.

Las organizaciones Acción Ecológica, la Alianza por los Derechos Humanos, la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU), el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos de Guayaquil (CDH-GYE), Mujeres de Frente y la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (Inredh) ratificaron que el trabajo de las organizaciones en pro a los derechos humanos ha tejido puentes históricamente con todas las personas independiente de la edad, sexo, condición social, origen étnico, opinión política, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra característica.

Asimismo, manifestaron que es sumamente preocupante la escalada de violencia y represión que enfrentan organizaciones como el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos desde Guayaquil-Ecuador (CDH), a través de la criminalización, estigmatización, ataques físicos y psicológicos, y la impunidad de estos actos, los cuales constituyen graves violaciones a los derechos humanos.

En el pronunciamiento que realizaron las organizaciones se señaló que el Estado ecuatoriano tiene la ineludible obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, incluyendo a los defensores y defensoras de derechos. No obstante, la declaración del estado de excepción no ha servido como una medida efectiva, sino que ha sido utilizada para suspender derechos y libertades, contraviniendo los principios de excepcionalidad y proporcionalidad.

46. Comité Permanente Defensa Derechos Humanos. (20 de febrero de 2024). Afrontar la criminalidad no requiere violar DDHH. Recuperado de: <https://x.com/CDHGYE/status/1760017647784116538>

47. Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos (10 de enero de 2024) “Nos solidarizamos con las víctimas de la violencia desatada en el Ecuador y exigimos al Estado abordar de forma estructural la problemática del crimen organizado”. Recuperado de: [https://x.com/DDHH\\_Alianza/status/1745110427816583430](https://x.com/DDHH_Alianza/status/1745110427816583430)

48. Inredh (14 de febrero de 2024). “No se debe torturar, tampoco incitar al odio”. Recuperado de: <https://x.com/inredh/status/1757882755709284508>



# El perverso goce ante la violación de derechos humanos

Las personas detenidas son tratadas como meros objetos de burla, obligadas a rugir como tigres<sup>49</sup>, en alusión a una de las bandas catalogada como terrorista; obligadas a caminar en cunclillas; cantar el himno nacional<sup>50</sup> mientras marchan o en el caso de las prisiones, cantar mientras están únicamente en ropa interior, o corear el famoso Andamos rulay<sup>51</sup> a modo de mofa; tapar los graffitis de paredes mientras son golpeados, en algunos casos con grandes palos de madera o tablas que llevan el escrito derechos humanos<sup>52</sup> por un lado y por el reverso estamos rulay; exigirles a besarse bajo coacción<sup>53</sup>,

grabándolos en videos en donde los militares ordenan a los detenidos «Béselo, béselo. Con la lengua».

Todo esto, solo perpetúa la ignominia, tal y como si se tratase de una perversa obra teatral donde la voluntad es anulada. Y, finalmente, como cereza al postre, el más siniestro de todos, el juego del caramelitito<sup>54</sup>, que irónicamente pretende burlarse de los arrestados, ya que al ellos contestar incorrectamente de qué sabor es un “caramelo imaginario”, son severamente golpeados con tablas, mientras las risas por parte de los uniformados no cesan.

24

49. El Diario (12 de enero de 2024). “Militares hacen ‘rugir’ a los capturados en medio de operativos antiterroristas”. Recuperado de: <https://www.eldiario.ec/actualidad/ecuador/borrador-militares-hacen-rugir-a-los-capturados-en-medio-de-operativos-antiterroristas/>

50. El Diario (15 de enero de 2024). “Militares y policías obligan a presos a cantar el Himno Nacional”. Recuperado de: <https://www.eldiario.ec/actualidad/militares-y-policias-obligan-a-presos-a-cantar/>

51. Ru.fus21 (@ru.fus21). Militares y policías apoyan el talento ecuatoriano. Tik Tok. Recuperado el 23 de enero de 2024 de: <https://vm.tiktok.com/ZMrMUW8jE/>

52. Erica Pastuña (@erilove5120). Este tema les queda mejor a ellos viva el Ecuador. Tik Tok. Recuperado el 15 de enero de 2024 de: <https://vm.tiktok.com/ZMrMUtRGd/>

53. Libertad Bajo Palabra (3 de febrero de 2024). “Militares de Ecuador obligan a dos presuntos delincuentes a besarse en la boca”. Recuperado de: <https://libertadbajopalabra.com/2024/02/03/militares-de-ecuador-obligan-a-dos-presuntos-delincuentes-a-besarse-en-la-boca-beselo-beselo-con-la-lengua/>

54. Luisa (@luisamaria.8). Atención. ¡Varios sujetos no respetan el toque de queda en el norte de Guayaquil los militares hasta caramelitito les brindaron! Tik Tok. Recuperado el 19 de enero de 2024 de: <https://vm.tiktok.com/ZMrMUtRGd/>



En este contexto de abuso desenfrenado, los registros visuales de estos actos atroces revelan una realidad distorsionada, donde el látigo de la arbitrariedad golpea sin piedad. Las fotos que circulan de los detenidos muestran cuerpos marcados por la violencia, con moretones que son testimonio de una brutalidad inexcusable. Es como si la oscuridad misma se materializara en la figura de aquellos que deberían proteger la integridad de la ciudadana.

## ¿POR QUÉ SUCEDE TODO ESTO?

“A las fuerzas militares se las entrena para la guerra, no para participar en operativos de orden público”, expresó José Miguel Vivanco, exdirector para las Américas de Human Rights Watch, en el 2020; y es que, durante su preparación militar además de acondicionar el cuerpo, se busca fortalecer la mente con el discurso de que “el entrenamiento debe ser tan fuerte que la guerra parezca un juego”. En primera instancia hay que centrar nuestra atención en el alarmante proceso de deshumanización al que se someten los militares como parte de su adiestramiento.

Entrenamientos, en los que llegan a recibir agresiones de tipo verbal, físico y hasta psicológico, con el argumento de que hay que estar preparado si se quiere ganar la guerra. De esta manera, la instrucción, como proceso que elimina la empatía y la duda moral, está diseñada para desarrollar un carácter fuerte en la persona que porta el uniforme, para que pueda matar al enemigo sin pensarlo. Sumado a esto, tanto el solicitante como el recluta interiorizan normas durante su preparación, un código del silencio, obediencia incon-

dicional y devoción inquebrantable hacia las autoridades, los compañeros y la institución<sup>55</sup>.

Desde esta visión, se refuerza que, al enemigo de Estado, en este caso, “los terroristas”, hay que eliminarlos, pero para hacerlo es necesario despojarlo de sus características humanas. Por este motivo, la deshumanización se sitúa como ese proceso por medio del cual se instaura una clasificación que despoja al otro de sus características humanas, reconociéndolos como seres amorfos sin identidad, género, sentimientos, ni posibilidad de segundas oportunidades en la sociedad<sup>56</sup>.

## EFFECTOS DE LA VIOLENCIA EN LA SALUD MENTAL

Lo inquietante de este escenario, es que no es un problema intrínseco de las FFAA, sino que se ha contagiado a la médula de la sociedad a un grado aterrador, el cual podemos ver reflejado en el sinnúmero de comentarios que se despliegan en los videos y fotos de las detenciones mismos que están abarrotados de discursos de odio, justificaciones a la violencia desplegada por las FFAA y deseos de muerte y sufrimiento. ¿Pero por qué sucede este fenómeno en personas que no han pasado por un grado de deshumanización como la que han experimentado los militares de las FFAA?

El odio y el resentimiento, esas sombras que se filtran sigilosas en la estructura social, representan un desafío tanto para el individuo como para la colectividad. Cuando estas emociones cobran fuerza, con demasiada frecuencia desembocan en la deshumanización del otro, en la negación de su condición de ser humano.

55. Bolaños, O. (2020). Deshumanización del enemigo como estrategia operacional. Del espíritu de cuerpo y la cohesión institucional al etnocentrismo militar. <http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/377/3771835014/index.html>

56. Sánchez, V., Ospina, J., & Clavijo, J. (2022). Biopoder y Máquina Antropológica. La deshumanización y humanización de los actores armados en Colombia como tecnologías de poder. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, 42, 27-46. <https://doi.org/10.4206/rev.austral.cienc.soc.2022.n42-02>

Este proceso de des-subjetivación es un acto de violencia sutil pero devastador, donde se busca extinguir la voz y la dignidad del otro para así consolidar una sensación ilusoria de control y seguridad.

Caroline Emcke, periodista, escritora y filósofa alemana en su libro "Contra el odio" del 2017, nos recuerda que el odio no surge de la nada, sino que se cultiva, se alimenta de narrativas de exclusión y de diferenciación. A diferencia de la ira, que se manifiesta de manera efímera y explosiva, el odio es una pasión sorda, una llama lenta que puede arder durante años, consumiendo todo a su paso. El resentimiento, por su parte, es el resultado de una acumulación de iras consentidas, un veneno que corroe tanto al individuo como a la sociedad en su conjunto.

A menudo, el resentido no dirige su rencor hacia un individuo en particular, sino que lo proyecta sobre un grupo, como es el caso de la delincuencia. En esta espiral de odio y resentimiento, la humanidad del otro se diluye en el horizonte de lo desconocido y lo temido. La delincuencia, convertida en un objeto abstracto de desprecio, se convierte en chivo expiatorio de nuestras frustraciones y miedos. Bajo este velo de deshumanización, se justifican los abusos perpetrados por la autoridad, alimentando un ciclo vicioso de violencia y desprecio que corroe los cimientos mismos de la convivencia civilizada.

### ¿SOMOS MALOS Y DISFRUTAMOS DE LA VIOLENCIA POR NATURALEZA O HAY ALGO MÁS DETRÁS DE TODO ESTO?

Aunque hablamos de que impíos entrenamientos, el desarrollo de sentimientos como el odio y resentimiento e incluso un goce por desgracia ajena perpetúan esta forma de reaccionar (odio incondicional o violencia desmedida) frente a lo que vivimos; esto casi siempre está sujeto por

condicionantes externos. El ser humano posee una agresividad innata que ayuda a responder al peligro. Sin embargo, la transformación de esta agresión innata en violencia está fuertemente influenciada por factores ambientales, incluida la crianza, la educación y las experiencias de vida. De hecho, las investigaciones sugieren que elementos sociales como la pobreza, la discriminación y la sensación de desesperanza pueden elevar aún más la probabilidad de participar en comportamientos violentos.

En primer lugar, la crianza y la educación juegan un papel crucial en la formación de la personalidad y la conducta de un individuo. Los modelos de comportamiento que se presentan en el hogar y en el entorno educativo pueden moldear la manera en que una persona percibe y responde a situaciones conflictivas. Por ejemplo, la exposición a la violencia en el hogar durante la infancia puede normalizar el uso de la violencia como método para resolver conflictos en la vida adulta.

Por otra parte, las experiencias de vida, especialmente aquellas marcadas por la adversidad y el trauma pueden aumentar la probabilidad de que un individuo recurra a la violencia como una forma de hacer frente a sus problemas emocionales y sociales. Por ejemplo, las personas que han sido víctimas de abuso físico, sexual o emocional pueden desarrollar patrones de comportamiento agresivo como una forma de protegerse a sí mismas o como una expresión de su propio sufrimiento no resuelto; es decir la víctima se vuelve victimario y es ahí donde el *schadenfreude*<sup>57</sup> apoya a esta superioridad moral, al anhelo de ocasionar daño al delincuente y en donde las personas justifican ser juez del comportamiento de otros.

Finalmente, los factores sociales también desempeñan un papel importante en la génesis de la violencia. La pobreza, la dis-

57. Sentir placer por la desgracia ajena.

criminación y la falta de oportunidades pueden crear un ambiente propicio para el surgimiento de la violencia. Las comunidades marginadas y desfavorecidas pueden experimentar altos niveles de estrés, frustración y desesperanza, lo que

puede manifestarse en comportamientos violentos como una forma de resistencia o como una búsqueda de poder y control en un entorno percibido como hostil y sin salida.

## Conclusiones

La situación que atraviesa el país no cumple con el umbral de intensidad, ni y los grupos identificados como 'actores beligerantes no estatales' cumplen con el mínimo requerido del umbral de organización como para determinar que el Ecuador se encuentra en un Conflicto Armado No Internacional (CANI).

27

La declaratoria del CANI es usado como pretexto para violentar más derechos humanos, implementar políticas neoliberales reducir presupuesto de educación y tener políticas extractivistas sobre minería y petróleo sin la consulta previa.

Los tratos inhumanos y degradantes en las cárceles ecuatorianas son un reflejo claro de cómo las medidas extraordinarias pueden derivar en abusos sistémicos, poniendo en peligro la integridad y dignidad de las personas privadas de libertad. Es importante mencionar que la situación demanda una intervención urgente de organismos de derechos humanos para asegurar la protección de los detenidos y la rendición de cuentas de las fuerzas de seguridad involucradas.

La relación entre el estado de excepción y las vulneraciones de derechos humanos se evidencia en la manera en que las autoridades utilizan la emergencia como justificación para emplear la fuerza desproporcionada y negligencia administrativa.

La participación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad interna plantea serias preocupaciones en cuanto a la protección de los derechos humanos. A diferencia de la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas no están entrenadas en técnicas policiales que priorizan el respeto a los derechos civiles. Esta diferencia en formación y enfoque puede llevar a un aumento de las detenciones arbitrarias e ilegales y al uso desproporcionado de la fuerza, afectando negativamente el respeto a los derechos humanos en el país.

Vemos que la violencia no surge de manera aislada, sino que es el resultado de una interacción compleja entre factores individuales, familiares, comunitarios y sociales. Abordar la violencia de manera efectiva requiere un enfoque integral que considere no solo las causas inmediatas, sino también los determinantes subyacentes que la perpetúan y la sostienen a lo largo del tiempo.

# Recomendaciones

Estar alertas sobre las violaciones de derechos humanos pues al legitimar los tratos crueles inhumanos y degradantes da paso que haya injusticias e impunidad

Profundizar en el conocimiento legal sobre la declaratoria de conflicto armado interno no internacional para no renunciar a nuestros derechos. Buscar fuentes expertas en derecho internacional para limitar el uso excesivo de la fuerza.

Reconocer que nuestras necesidades de seguridad, trabajo, educación, vivienda son derechos humanos no son negociables y que se exigen para tener una vida digna. Sin necesidad de menospreciar la vida y dignidad de otros sectores sociales.

No afirmar que existe un Conflicto armado No Internacional pues eso está siendo de oportunidad para desinstitucionalización estatal profundizando la crisis social en la que estamos.

El Estado debería derogar o modificar las leyes y políticas que criminalizan la labor de defensa de los derechos humanos, asegurando un entorno propicio y seguro para su ejercicio. Igualmente, debería garantizar el acceso a la información, la libertad de expresión y reunión, y la participación de observadores internacionales, elementos fundamentales para el trabajo de las organizaciones de derechos humanos.

Finalmente, hacemos un llamado a la sociedad civil, los organismos y la comunidad internacionales a mantenerse atentos y solidarios con la situación en Ecuador, exigiendo el respeto y garantía de los derechos humanos. Solo mediante la acción conjunta y la presión sobre el Estado podremos lograr que se respeten los derechos de la ciudadanía y se fortalezca la democracia.